

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA., pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sírvase proveer. Cali, 11 de abril de 2016.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 324

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2014-00343-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	: LUZ DARY POLANCO SARMIENTO
DEMANDADO	: LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO.

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día martes, doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), a las 9:00 a.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado William Danilo González Mondragón, identificado con la C.C. No. 16.606.567, y portador de la tarjeta profesional No. 44.071 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la

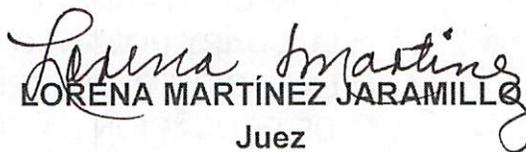
entidad demandada municipio de Santiago de Cali conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado obrante a folio 53 del cuaderno principal.

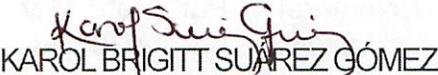
Así mismo se le **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado Juan David Uribe Restrepo, identificado con la C.C. No. 1.130.668.110, y portador de la tarjeta profesional No. 204.176 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada La Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado obrante a folio 75 del cuaderno principal.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO ELECTRONICO	No.
	<i>OSE</i>	de fecha	14 ABR 2016
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ Secretaria			

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA., pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sírvase proveer. Cali, 11 de abril de 2016.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 325

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2015-00096-00
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: JUDITH MORALES ARDILA
DEMANDADO	: LA NACIÓN RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

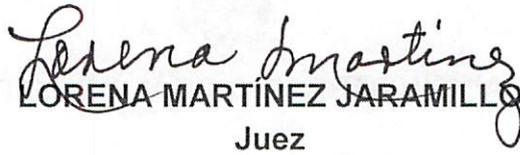
PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día lunes, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), a las 9:00 a.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

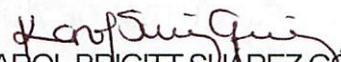
SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Marlen Yisela Varon Zapata, identificado con la C.C. No. 31.324.595, y portadora de la tarjeta profesional No. 169.991 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandada La Nación – Rama Judicial conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado obrante a folio 36 del cuaderno principal.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO No.
	056	de fecha	1 / ABR 2016
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ Secretaria			

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA., pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sírvese proveer. Cali, 11 de abril de 2016.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 320

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2015-00103-00
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L.
DEMANDANTE	: MYRIAM ORTIZ MOSQUERA
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día lunes, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), a las 3:00 p.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Ledys Johana Castañeda Mosquera, identificada con la C.C. No. 35.899.101, y portador de la tarjeta profesional No. 158.564 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado obrante a folio 40 del expediente.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO ELECTRONICO	No.
	<u>056</u>	de fecha	<u>14 ABR 2016</u>
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			

Constancia.-

A despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido los términos de que tratan los artículos 172, 173 y 175 del CPACA., pasa a despacho para fijar audiencia inicial. Sírvase proveer. Cali, 11 de abril de 2016.

Karol Brigitt Suárez Gómez

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 321

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-<u>2015-00106-00</u>
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: RICARDO ARIZALA BARREIRO Y OTROS
DEMANDADO	: LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL Y OTROS.

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVÓQUESE a los apoderados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día martes, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), a las 3:00 p.m.** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la C.C. No. 14.974.403., y portador de la tarjeta profesional No. 26.812 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad llamada en Garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado obrante a folio 25 del cuaderno No. 2.

Así mismo, de conformidad con memorial visible a folio 162 del cuaderno principal, se **ACEPTA** la renuncia del poder otorgado al Dr. GABRIEL ANTONIO GARCÍA PARRA por parte de la entidad accionada La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional (Artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al artículo 306 del CPACA).

TERCERO: REQUERIR al Director Jurídico de La Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, para que asigne un nuevo apoderado para que continúe con la representación judicial de dicha entidad.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO No.
<u>056</u>		de fecha	<u>14 ABR 2016</u>
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suárez</i> KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			